

Expediente: **5253/23**
Carátula: **GALLAC HECTOR GUSTAVO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**
Fecha Depósito: **04/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27368388411 - GALLAC, HECTOR GUSTAVO-ACTOR/A
90000000000 - GALLAC, VICTORIA DEL VALLE-DEMANDADO/A
30716271648513 - GALLAC, ROSA-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 5253/23



H102335439328

CAUSA: GALLAC HECTOR GUSTAVO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Expte.N°5253/23.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 3 días del mes de abril de 2025, siendo hs. 10:00 comparecen por ante S.S., a la Sala de Audiencias del Poder Judicial, las siguientes personas: la parte actora **Gallac Hector Gustavo DNI 21.334.889**; con su abogada patrocinante **Medina Luciana del Valle , MP 9678**.

Por la parte demandada, la Sra. **Gallac Rosa la Ayudante Defensora Oficial en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la IV° Nominación**, la Dra. **Susana Ruiz**.

No compareciendo la Sra. **Gallac Victoria del Valle** estando debidamente notificada.

En primer término y tratándose de derechos indisponibles se pone en conocimiento de las partes la imposibilidad de conciliar por lo que se pasa a determinar los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y versará la prueba. Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes:

LA ACTORA:

1.- **DOCUMENTAL**: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar, téngase presente la documental acompañada, constancias de autos. Resérvese su valoración para definitiva.

2.- **INFORMATIVA**: Admítase la prueba informativa ofrecida. Líbrense oficios conforme se solicita a:

A.- **Dirección General de Catastro**,

B.- **Registro del estado civil y capacidad de las personas**,

C.- **EDET**,

D.- Naturgy,

E.- Registro Inmobiliario.

Haciendo constar que deberán responder dentro del termino de 10 días (art. 411 CPCyCT) y que por ser pruebas a producirse en el marco del nuevo proceso de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) requieren de mayor celeridad y trámite preferente, hágase saber a las oficinas oficiadas que en caso de no responder dentro del término fijado se aplicarán sanciones conminatorias (o poner en conocimiento del superior jerárquico según corresponda), a razón de \$ 5000 por cada día de retraso del responsable. Transcribese en los oficios a librarse el art. 137 del CPCCT. Se solicita al letrado apoderado de la parte Actora el diligenciamiento de los oficios y su respuesta antes de la fecha fijada para la segunda audiencia bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la prueba.

3.- INSPECCION OCULAR: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida artículos 400 y ss. CPCCT. Téngase presente que la presente prueba ya se produjo en fecha 04/07/2024.

4.- INFORME SOCIOAMBIENTAL: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida artículos 400 y ss, CPCCT. Atento a lo establecido en Acordada Judicial n° 367/03, punto XI, los Oficiales de Justicia no están facultados para realizar el informe ambiental solicitado, por lo que se ordena librar mandamiento al Gabinete Psicosocial Multifueros, a fin de que un Trabajador Social se constituya en el inmueble sito en Avenida Estado de Israel N° 2367 de esta ciudad. El trabajo a realizar por la persona designada deberá realizarse conforme artículo 9, puntos 3 y 5 de Ley 27072/2014. **Póngase a conocimiento del Trabajador Social que el período probatorio en estos autos concluye el día 18/08/2025.** Adjúntese al mandamiento a librar copia del ofrecimiento probatorio a los efectos de la realización de la presente medida. Requiérase al oferente que en el día de la fecha adjunta la movilidad necesaria y Tasa de Justicia correspondientes a los efectos de la confección del mandamiento.

LA DEFENSORIA:

1.- INSTRUMENTAL: Acéptase la prueba ofrecida, téngase presente la documental acompañada, constancias de autos y resérvese su valoración para definitiva.-

No habiendo prueba pendiente de producción, no resulta necesaria la celebración de una segunda audiencia, dejándose constancia de que el período probatorio concluirá el día 18 de agosto de 2025.

Concluido dicho plazo, tendrán las partes hasta el día 26/08/2025 para presentar alegatos por escrito. Vencido dicho término, se dará vista al Agente Fiscal que por turno corresponda, se practicará la planilla fiscal y los autos pasaran a despacho para dictar sentencia de fondo.

Con lo que da por finalizada la presente audiencia, firmando digitalmente por mi, que doy fe.- ANMF

Certificado digital:
CN=ALFONSO Maria Paula, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222630415

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.